



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que revisado el Sistema de Gestión, se constató que no se arrió memorial subsanando los requisitos exigidos en el Auto Inadmisorio del 3 de septiembre de 2020; igualmente se verificó que tampoco existen otros escritos pendientes por tramitar.

A Despacho para resolver,

RODRIGO GUISAO CARTAGENA
Escribiente Nominado de Circuito

Veintiuno de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 449
RADICADO N° 2020-00148-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que no se subsanaron los requisitos echados de menos en el Auto Inadmisorio del 3 de septiembre de 2020, esta Judicatura, con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por SONIA LIS BUSTAMANTE GALLEGU, en contra de ANDRÉS SANÍN MUÑOZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ec692cc76d804e5bbf80ddafd38ab390ff0fd57addd329066840367f45bf5d7

Documento generado en 21/10/2020 05:05:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>